

CERTIMEX	Políticas del proceso de certificación CERTIMEX	Código: pol insp 2	Página: 1 de 5
Sistema de calidad	<b>Política de inspección orgánica</b>	Revisión: 1	Fecha: 08/2016
Elaboró: ACZ		Autorizó: CMX-CD-09-2016	
Revisó: TRS			

## POLÍTICA DE INSPECCIÓN ORGÁNICA

La inspección y certificación de CERTIMEX para productos ecológicos u orgánicos, está orientada a todo tipo de proveedores, tanto grupos u organizaciones de pequeños productores, productores individuales, procesadores o comercializadores.

La inspección de Símbolo de Pequeños Productores solamente se ofrece a organizaciones de pequeños productores (GPP), procesadores o comercializadores que procesan o comercializan productos con certificación SPP.

### Objetivo

*En el presente documento se especifican las condiciones y requisitos para las inspecciones en sitio de acuerdo con las normas CERTIMEX equivalentes a los reglamentos CE No. 834/2007, CE No. 889/2008, Regulación Mexicana, Normas JAS y Programa NOP.*

### Alcances

La presente política aplica a todo tipo de operador de productos que solicitan la certificación de CERTIMEX o que ya están certificados y desean renovar o mantener su certificado con CERTIMEX de acuerdo a las regulaciones antes mencionadas. Tomando en cuenta el capítulo 10 "Procedimiento para evaluación de operadores" del Manual de Procedimientos de Calidad de CERTIMEX.

También aplica a inspecciones adicionales que CERTIMEX debe realizar a sus operadores certificados, las cuales tienen las características de anunciadas o no-anunciadas y a las auditorias de investigación ya sea por quejas de terceros, por indicaciones de las autoridades competentes o para investigar las causas de presencia de residuos de sustancias prohibidas en productos certificados, también para cumplir con el plan anual de inspecciones no anunciadas establecidas por las autoridades competentes (al menos 10% de los operadores certificados)

### Contexto

Con frecuencia el productor, procesador o comercializador de productos orgánicos tiene confusiones sobre las certificaciones que puede obtener con CERTIMEX, piensa que el certificado CERTIMEX abarca en automático todas las regulaciones o normativas orgánicas y no es así.

CERTIMEX certifica con su normativa propia pero equivalente a las regulaciones de la Unión Europea para los mercados de la Unión Europea y Suiza, o bien a otros países que aceptan las normas CERTIMEX equivalentes a la regulación EU, por ejemplo Nueva Zelanda, quien frecuentemente compra productos orgánicos con certificación de las normas CERTIMEX equivalentes a la regulación de la Unión Europea.

Para los Estados Unidos y Canadá CERTIMEX ofrece la certificación de productos orgánicos conforme al National Organic Program (NOP), por tener CERTIMEX la acreditación de USDA y conforme al acuerdo de equivalencia de NOP con COR, cuidando

CERTIMEX	Políticas del proceso de certificación CERTIMEX	Código: pol insp 2	Página: 2 de 5
Sistema de calidad	<b>Política de inspección orgánica</b>	Revisión: 1	Fecha: 08/2016
Elaboró: ACZ		Autorizó:	
Revisó: TRS		CMX-CD-09-2016	

en todo momento las diferencias que exige el COR sobre NOP, las cuales son las siguientes:

- a) COR no acepta el uso de Nitrato chileno o nitrato de sodio
- b) No acepta hidroponía o aeroponía

Para el mercado mexicano CERTIMEX ofrece la certificación conforme a Ley, Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos y los Acuerdos por los cuales se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las Actividades Agropecuarias y el Acuerdo por el cual se establece el Distintivo Nacional para productos orgánicos y las reglas de uso.

Para el mercado Japonés se certifica con CERTIMEX la norma JAS para productos orgánicos.

Cada operador debe definir la norma o reglamento en el que se desea certificar y para hacerlo debe tener en cuenta el mercado destino de sus productos o bien los requerimientos de sus clientes, es frecuente que requiera la certificación de más de una norma o reglamento. Para certificar una o más normas CERTIMEX ha diseñado un procedimiento unificado de inspección y certificación cuidando en todo momento las características o condiciones de cada uno de los reglamentos o normas, tiene un sólo formato de Plan del sistema de producción y Procesamiento Orgánico, el cual es exigido por la regulación mexicana y el NOP, con la diferencia que la regulación mexicana lo llama plan orgánico, además exige que se compruebe con análisis de laboratorio que no se usaron productos o sustancias prohibidas por la regulación 3 años antes de la primer cosecha orgánica.

Los inspectores adquieren la acreditación de CERTIMEX con las normas CERTIMEX equivalentes para los Reglamentos de la Unión Europea, Reglamento NOP y Regulación Mexicana en el alcance de cultivos y producción agrícola, conforme se van capacitando amplían sus acreditaciones a otras áreas o alcances, por ejemplo procesamiento, comercialización, normas JAS, apicultura, recolección silvestre, etc.

Los inspectores con frecuencia tienen que evaluar más de una norma o reglamento en sitio, uno o más alcances, la base de sus inspecciones es el encargo de inspección que les entrega CERTIMEX antes de cada auditoría en sitio, así como la información de cada operador, como el plan orgánico o plan del sistema orgánico, las no conformidades que se establecieron en la inspección anterior o bien los incumplimientos menores que estableció CERTIMEX sobre la certificación del NOP.

Antes de cada inspección los inspectores deben enviar al operador un plan de evaluación o de inspección en sitio el cual se debe hacer con base a la norma ISO 19011.

Los inspectores deben diferenciar correctamente cuando se trata de una inspección normal anunciada, inspección no anunciada, inspección de seguimiento anunciada, inspección de investigación, la base de estas inspecciones son los objetivos y requisitos escritos en el encargo de inspección.

CERTIMEX	Políticas del proceso de certificación CERTIMEX	Código: pol insp 2	Página: 3 de 5
Sistema de calidad	<b>Política de inspección orgánica</b>	Revisión: 1	Fecha: 08/2016
Elaboró: ACZ		Autorizó:	
Revisó: TRS		CMX-CD-09-2016	

### ❖ Definiciones

**Autoridad de control:** Una organización pública administrativa de un Estado miembro de la unión europea a la que la autoridad competente le haya conferido, total o parcialmente, sus competencias de inspección y certificación en el ámbito de la producción ecológica de conformidad con las disposiciones establecidas.

**Inspección.** El proceso mediante el cual un inspector examina y evalúa el manejo de producción u operación de la producción, del procesamiento y de la comercialización, determinando su cumplimiento de las regulaciones o normas.

Las inspecciones se pueden categorizar en tres términos que a continuación se mencionan.

**Inspección no anunciada:** el proceso mediante el cual un inspector examina y evalúa por medio de quejas recibidas al organismo de certificación.

**Inspección de seguimiento:** El proceso mediante el cual un inspector examina y evalúa la eficiencia de las acciones correctivas implementadas por el operador o por el grupo de productores, o también cuando el grupo u operador determinan una ampliación de alcance para certificación es determinada como inspección de ampliación.

**Inspección de investigación:** El proceso mediante el cual un inspector examina y evalúa en función de los niveles de riesgos de la operación, y de acuerdo a las indicaciones del encargo de inspección, con frecuencia estas inspecciones se hacen para conocer las causas de contaminación o mezcla de un producto orgánico con producto no orgánico, o por quejas de terceros de posibles fraudes cometidos por los operadores certificados por CERTIMEX.

**Inspector:** Persona acreditada y capacitada o contratada por un agente certificador para realizar inspecciones de solicitantes de certificación o de producción certificada o de operaciones.

### ❖ Marco normativo

#### **Norma CERTIMEX equivalente a los Reglamentos CE No. 834/2007, CE No. 889/2008**

En la presente edición destacan las modificaciones hechas con base al Reglamento (CE) N° 834/2007 y (CE) N° 889/2008 en el capítulo 8 “Inspección y certificación CERTIMEX” apartado 8.1.46 donde se especifica el porcentaje de inspecciones adicionales y porcentaje de toma de muestras en relación con el número de operadores inspeccionados.

6.10.4 CERTIMEX realizará por lo menos una inspección al año la cual incluye una revisión física completa de las instalaciones y la documentación del comercializador y en su caso de una selección de las otras instalaciones y de almacenamiento que éste utilice. CERTIMEX también realizará inspecciones no anunciadas.

CERTIMEX	Políticas del proceso de certificación CERTIMEX	Código: pol insp 2	Página: 4 de 5
Sistema de calidad	<b>Política de inspección orgánica</b>	Revisión: 1	Fecha: 08/2016
Elaboró: ACZ		Autorizó: CMX-CD-09-2016	
Revisó: TRS			

## **Procedimiento 10.1 Procedimiento para inspección de Grupos de Pequeños Productores**

### **Determinación específica de la muestra a inspeccionar en Grupo de Pequeños Productores (GPP)**

- Eficacia del Sistema Interno de Control:

A los GPP que se inspeccionan por primera vez, se inspeccionará de forma externa por CERTIMEX el 10% de los productores, si previamente la inspección interna ha controlado al 100% de los productores del grupo.

Para GPP que solicitan inspección de continuación, se aplicará el procedimiento para calcular el factor de riesgo en el Sistema Interno de Control a los Grupos de Pequeños Productores (Cap. 10.1.1), si la inspección interna ha controlado al 100% de los productores del GPP previo a la inspección externa que realiza CERTIMEX.

El porcentaje de productores a inspeccionar en el GPP estará determinado por el resultado del cálculo de factor de riesgo, que estará determinado por el riesgo normal, medio y alto (ver Cap. 10.1.1).

Éstos serán inspeccionados por CERTIMEX hasta que hayan implementado su sistema

### **NOP-USDA**

#### **205.403 Inspecciones en sitio.**

(a) Inspecciones en sitio.

(1) Un agente certificador debe llevar a cabo una inspección inicial en el sitio de cada unidad de producción, instalación y sitio que produzca o elabore productos orgánicos y que esté incluida en una operación para la cual se solicita la certificación. A partir de entonces debe llevarse a cabo anualmente una inspección en el sitio para cada operación certificada que produce o elabora productos orgánicos con el propósito de determinar si se aprueba la solicitud de certificación o si la certificación de la operación debe continuar, para estas actividades se debe aplicar el capítulo 10 “Procedimiento para evaluación de operadores” y el capítulo 10.1 “Procedimiento para inspección de Grupos de Pequeños Productores” del Manual de Procedimientos de Calidad de CERTIMEX.

### **REGULACION MEXICANA**

**ARTÍCULO 8.-** Las operaciones en período de conversión tendrán al menos una inspección orgánica durante el mencionado periodo de conversión, antes de la primera cosecha orgánica.

CERTIMEX	Políticas del proceso de certificación CERTIMEX	Código: pol insp 2	Página: 5 de 5
Sistema de calidad	<b>Política de inspección orgánica</b>	Revisión: 1	Fecha: 08/2016
Elaboró: ACZ		Autorizó: CMX-CD-09-2016	
Revisó: TRS			

**ARTÍCULO 230.-** El Comité podrá sugerir una visita de inspección in situ a la unidad de producción, que comprenderá: I. Hacer un recorrido de verificación a la unidad de producción (campo y/o proceso); II. Revisar el cumplimiento con los lineamientos para la operación orgánica según los apartados que le aplique.

### **Procedimientos de evaluación.**

El organismo de certificación se basa a través de la descripción de los procedimientos establecido en gestión de calidad, los cuales son aplicables a todos los operadores que solicitan el servicio de inspección y certificación a CERTIMEX para productos y procesos orgánicos, para las normas CERTIMEX, NOP, JAS y LPO.

Capítulo 10 “Procedimiento para evaluación de operadores” 10.1 “Procedimiento para inspección de grupos de pequeños productores” los cuales se encuentran disponibles en la página <http://www.certimexsc.com>.